



RESOLUCION
2023 / 003929
12/06/2023 13:24

Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Nº Expediente.- 2023-SUBVDE000031

En la ciudad de Antequera, el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES, BARON RIOS MANUEL JESUS, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA PARA PROYECTO DE ESCUELA DE VIDA INDEPENDIENTE

Visto que la Coordinadora de Asociaciones por la Integración CASIAC ha presentado solicitud con fecha 16 de mayo de 2023, registro de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Antequera nº 2023 12890 para la concesión de una Subvención Directa Nominativa para el proyecto de "Escuela de Vida Independiente", dirigido a personas con discapacidad, para el ejercicio 2023.

Vista la documentación aportada por la Coordinadora de Asociaciones por la Integración para solicitar dicha subvención.

Visto el informe favorable con propuesta de resolución emitido por la Dirección del Área de Programas Sociales, Igualdad, Cooperación Ciudadana, Vivienda y SPERAC S.A. con fecha 1 de junio de 2023.

Visto el informe de la Jefatura de Negociado de Control Interno del Ayuntamiento de Antequera sobre subvenciones pendientes de justificación y reintegros pendientes de pago, con fecha 22 de mayo de 2023 con el siguiente pronunciamiento:

- No tiene otras subvenciones concedidas pendientes de justificar
- No tiene otras deudas no tributarias pendientes de pago

Visto el informe de fiscalización de fecha 1 de junio de 2023 con pronunciamiento favorable con las siguientes observaciones:

- El Ayuntamiento carece de Plan Estratégico de Subvenciones, resultando su existencia previa preceptiva para la tramitación de cualquier subvención, tal y como se desprende del artículo 8 de la LGS y con jurisprudencia existente a este respecto (entre otras: STS de 26 de junio de 2012; Sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 4 de diciembre de 2014, dictada en Recurso 4369/2011; Sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 28 de enero de 2013, dictada en Recurso 559/2012; Sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 16 de abril de 2013, dictada en Recurso 1372/2012). Debe procederse a la elaboración y aprobación del mismo de conformidad con los artículos 10 y siguientes del RLGS.

Pag. 1 de 10



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70024BE4600T1J2R5R0I5Z8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 12/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2023 13:24:55

EXPEDIENTE::
2023SUBVDE000031
Fecha: 18/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70024BE4600T1J2R5R0I5Z8

0024DF1600O4P6E6F7H3Q1





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Necesidad de ampliación de la información relativa al Plan de Actuación y presupuesto.

Visto la ampliación del informe del Plan de Actuación aportada por la entidad de fecha 09/06/2023

Visto que una vez aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 16 de abril de 2021 la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones Directas, de Concurrencia Competitiva y los premios de concursos y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 96, de 21 de mayo de 2021.

Visto que en el Presupuesto del año 2023 está contemplada esta subvención Directa Nominativa a la Coordinadora de Asociaciones por la Integración CASIAC, con cargo a la aplicación 2023 13 23100 4800014, con N° de Operación 2023 22018377

A la vista de los hechos y de los datos y antecedentes obrantes en el expediente **2023 SUBVDE000031** y por Resolución del Sr. Alcalde al amparo de lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

VENGO A RESOLVER

PRIMERO.- Conceder la Subvención Directa Nominativa con pago anticipado que a continuación se detalla relativa al Expediente **2023 SUBVDE000031**:

- ☐ Beneficiario: **Coordinadora de Asociaciones por la Integración CASIAC**
- ☐ Finalidad: **Proyecto “Escuela de Vida Independiente”**
- ☐ Importe: **10.100 €.**
- ☐ Plazo de ejecución: **1 de enero a 31 de diciembre de 2023**
- ☐ Plazo de justificación: **Hasta el 31 de marzo de 2024.**
- ☐ Compatibilidad: Dicha subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

Pag. 2 de 10



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70024BE4600T1J2R5R0I5Z8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 12/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2023 13:24:55

EXPEDIENTE::
2023SUBVDE000031
Fecha: 18/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70024BE4600T1J2R5R0I5Z8

70024DF1600O4P6E6F7H3Q1





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

SEGUNDO.- Aprobación de la autorización y disposición del gasto por importe de 10.100 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 13231004800014.

TERCERO.- Que el pago de esta subvención se realice por anticipado a la justificación de la misma, efectuándose con cargo al crédito presupuestario correspondiente ejecutándose con el plan de disposición de fondos y al calendario de pagos previsto por la Tesorería.

CUARTO.- Aprobación del Convenio regulador de la subvención en los siguientes términos:

En Antequera

REUNIDOS

De una parte **D. Manuel Jesús Barón Ríos**, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, CIF nº P-2901500-E.

De otra parte **Dª Rosario Morón Trillo**, en nombre y representación de la Coordinadora de Asociaciones por la Integración, CASIAC (en adelante, la entidad beneficiaria), C.I.F G29809738, con domicilio en Plaza Cristóbal Toral BI 5, Local, 29200 Antequera, en virtud de los poderes otorgados por la Junta Directiva con fecha 27 de marzo de 2023.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es regular las características de la subvención a conceder a favor de la Coordinadora de Asociaciones por la Integración, CASIAC, que figura en el vigente Presupuesto del año 2023 de este Excmo. Ayuntamiento de Antequera dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria de Subvenciones Directas Nominativas, siendo el importe de la subvención a conceder de 10.100 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

El Capítulo III de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincial de Málaga nº 96, de 21 de mayo de 2021, dispone en su artículo 20 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Antequera, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa de estas subvenciones, los cuales serán el instrumento habitual para

Pag. 3 de 10



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70024BE4600T1J2R5R0I5Z8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 12/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2023 13:24:55

EXPEDIENTE::
2023SUBVDE000031
Fecha: 18/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70024BE4600T1J2R5R0I5Z8

0024DF1600O4P6E6F7H3Q1





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

canalizar las mismas, que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, determinando el contenido mínimo de estos convenios.

Así pues, de conformidad con lo establecido en la citada Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

1.- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la Subvención Nominativa a la Coordinadora de Asociaciones por la Integración CASIAC es un crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 13.231004800014, por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad para la que se concede. En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará por la Coordinadora de Asociaciones por la Integración CASIAC a financiar las actividades:

“Proyecto de Escuela de Vida Independiente”. Ejercicio 2023”

2.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención asciende a 10.100 euros. El pago de la subvención se efectuará con cargo al crédito presupuestario correspondiente y será ejecutado de acuerdo con el plan de disposición de fondos y al calendario de pagos previsto por Tesorería.

3.- Entidad beneficiaria.

3.1. La Coordinadora de Asociaciones por la Integración CAISAC tiene la consideración de beneficiario de subvenciones al ser una entidad sin ánimo de lucro que tiene su campo de actuación dentro del ámbito de los servicios sociales y tiene sede o delegación permanente en el término municipal de Antequera, complementando la competencia municipal en materia de servicios sociales establecida en las actividades subvencionadas. El plazo para la ejecución de la actividad será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

3.2. Asimismo, la Coordinadora de Asociaciones por la Integración CASIAC tiene justificado en tiempo y forma las subvenciones recibidas con anterioridad.

3.3. La Coordinadora de Asociaciones por la Integración, CASIAC, ha acreditado que no concurre en alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin

Pag. 4 de 10



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70024BE4600T1J2R5R0I5Z8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 12/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2023 13:24:55

EXPEDIENTE::
2023SUBVDE000031
Fecha: 18/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70024BE4600T1J2R5R0I5Z8

00024DF160004P6E6F7H3Q1





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.

- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso aquellos que ostenten la representación legal de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, acreditadas mediante la certificación correspondiente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Además la Coordinadora de Asociaciones por la Integración, CASIAC, tiene acreditado no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

4.- Plazos y modos de pago de la subvención.

Tras la firma del presente convenio y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, se procederá a transferir a la Coordinadora de Asociaciones por la Integración CASIAC el 100% de la cantidad prevista en la cláusula segunda de este convenio, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones que establece el pago anticipado con carácter previo a la justificación.

No será exigible la presentación de garantía por parte de la Asociación beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

5.- Justificación.

El plazo para la justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

La Coordinadora de Asociaciones por la Integración, CASIAC deberá proceder a la justificación de la subvención recibida antes del 31 de marzo de 2024, debiendo aportar para ello la cuenta justificativa del gasto realizado.

5.1 Con carácter general la cuenta justificativa de las subvenciones contendrá la siguiente documentación: (artículo 35 Ordenanza de Bases Regulatoras)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70024BE4600T1J2R5R0I5Z8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 12/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2023 13:24:55

EXPEDIENTE::
2023SUBVDE000031
Fecha: 18/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70024BE4600T1J2R5R0I5Z8

00024DF160004P6E6F7H3Q1





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, su coste y la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Denominación del programa o proyecto.
- Finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- Actuaciones realizadas, descripción de los objetivos propuestos y de los resultados obtenidos.
- Modificaciones realizadas en el desarrollo del proyecto o actividad.
- Relación de los medios de financiación: Descripción de aquellas actividades que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- Conclusiones.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la documentación a que se refiere el artículo 72.2 del RD 887/2006, que es la siguiente:

1) Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos y pagos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos. Incluyendo identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado en la solicitud.

2) Documentos justificativos, facturas o documentos sustitutivos, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Las facturas justificativas de los gastos realizados: las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En las facturas originales se deberá escribir el siguiente texto:

"DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO HA SIDO UTILIZADO COMO JUSTIFICANTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA PARA:

Pag. 6 de 10



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70024BE4600T1J2R5R0I5Z8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 12/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2023 13:24:55

EXPEDIENTE::
2023SUBVDE000031
Fecha: 18/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70024BE4600T1J2R5R0I5Z8

70024DF1600O4P6E6F7H3Q1





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

EN ANTEQUERA, A _____ DE _____ DE 20XX
EL PORCENTAJE DEL IMPORTE DE LA FACTURA DEDICADO A LA JUSTIFICACIÓN
DE LA SUBVENCIÓN ES EL _____"

Lo firmará el beneficiario o su representante y se numerará conforme a la relación de facturas presentada.

3) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

4) Se aportará la carta de pago del reintegro que proceda en caso de remanente no aplicado, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente.

5) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

En ningún caso se admitirán las siguientes justificaciones:

- Intereses deudores de cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas
- Gastos de procedimientos judiciales
- En caso de tratarse de entidades que son sujetos pasivos del IVA no se subvencionará ni aceptará como justificante el importe del IVA soportado por la entidad.

Cuando la subvención otorgada sea por el funcionamiento de entidades con ejercicio económico diferente del año natural, se admitirán los justificantes en el ámbito del correspondiente ejercicio económico.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor o la que se establezca en cada momento por la normativa vigente, en el supuesto de prestación de servicios o suministro de material fungible, el beneficiario deberá acreditar que se han solicitado como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo, salvo que por las especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Se deberá justificar también cuando la elección no corresponda a la propuesta más ventajosa económicamente.

Pag. 7 de 10



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E70024BE4600T1J2R5R0I5Z8
en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE EN
FUNCIONES - 12/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2023 13:24:55

EXPEDIENTE::
2023SUBVDE000031
Fecha: 18/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E70024BE4600T1J2R5R0I5Z8

70024DF1600O4P6E6F7H3Q1





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

En ningún caso, los importes percibidos por el beneficiario en concepto de subvención, ayudas, ingresos o recursos, podrán ser de un importe que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste real de la actividad subvencionada. Se tendrá en cuenta lo que señala el artículo 34 del Reglamento General de Subvenciones, en relación con la proporcionalidad en caso de reintegro del exceso de subvención.

Además de lo anterior, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.
- b) Para considerar acreditados como costes salariales los correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.
- c) Se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.
- d) La acreditación del pago a los proveedores se efectuará mediante adeudo bancario, "recibí" debidamente firmado, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas. En el caso de pago en efectivo, se deberá de acompañar de certificado de la persona física o del Presidente o Tesorero, en caso de persona jurídica, donde se relacionen los proveedores, concepto e importe pagado en efectivo, no pudiendo estos, superar la cantidad que se regule legalmente.

Quedan excluidas las ayudas y auxilios para atender necesidades perentorias que satisfagan fines de carácter social.

5.2 Se incorporará un Informe de valoración suscrito por un técnico municipal competente, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación. Cuando se trate de subvenciones para inversiones, se adjuntará acta o informe sobre el resultado de la comprobación material practicada.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70024BE4600T1J2R5R0I5Z8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 12/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2023 13:24:55

EXPEDIENTE::
2023SUBVDE000031
Fecha: 18/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

5.3 No procederá en ningún caso la concesión de nueva subvención si a la fecha de la solicitud existen deudas con este Ayuntamiento pendientes de liquidar o subvenciones anteriores pendientes de justificar o reintegrar.

6.- Plazo de vigencia, requisitos y condiciones.

La duración del presente Convenio será desde la fecha 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023.

7.- Compatibilidad o incompatibilidad de la subvención.

Las subvenciones que se concedan con arreglo a la Ordenanza, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

8.- Difusión de la subvención concedida.

Cualquier subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera, llevará implícita la condición de que en la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por el Ayuntamiento, incluyendo los logotipos que en su caso se determinen.

9.- Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.

Se establece una Comisión de Seguimiento para el control de la adecuada ejecución de las actividades que se derivan del presente convenio. La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez durante la producción de efectos del Convenio, y estará integrada por el responsable del área de Programas Sociales, Igualdad, Cooperación Ciudadana, Vivienda y SPERAC S.A., el director del área, que actuará de secretario y un representante de la Coordinadora de Asociaciones por la Integración CASIAC.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Seguimiento de las actividades realizadas en ejecución del presente Convenio.
- Interpretación y resolución de las discrepancias o incidencias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

10.- Reintegro.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70024BE4600T1J2R5R0I5Z8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 12/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2023 13:24:55

EXPEDIENTE::
2023SUBVDE000031
Fecha: 18/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos recogidos en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Subvenciones:

- a) Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de las obligaciones de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de que la actividad se halla subvencionada por este Ayuntamiento.
- f) En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

12.- Régimen jurídico.

A este Convenio le resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Y la Ordenanza reguladora de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Antequera publicada en el B.O.P. de fecha 21 de mayo de 2021.

Dada la naturaleza de este Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso – administrativa.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

D. Manuel Jesús Barón Ríos

POR LA ASOCIACIÓN

D^a Rosario Morón Trillo

Así lo dispongo en Antequera a la fecha de la firma digital.
ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES

Pag. 10 de 10



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70024BE4600T1J2R5R0I5Z8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 12/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2023 13:24:55

EXPEDIENTE::
2023SUBVDE000031
Fecha: 18/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70024BE4600T1J2R5R0I5Z8

0024DF1600O4P6E6F7H3Q1

